

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-0780

Sullana,

28 SEP 2023

VISTOS: el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Adjudicación Simplificada N° 045-2022-GRP-GSRLCC-G-1-2022/GRP-GSRLCC-G.SEGUNDA CONVOCATORIA, el Informe N° 10-2023-ECM/RO de fecha 19 de setiembre del 2023, el Residente de Obra, la Carta N° 017-2023-VOSSAC de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia General de la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, el Informe N° 011-2023/DHNP-SOO de fecha 19 de setiembre del 2023 del Supervisor de Obra, la Carta N° 016-2023/ING.VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 19 de setiembre del 2023 del Consultor de Obra, el Informe N° 1621-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de setiembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1036-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de setiembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Informe N° 848-2023/GRP-401000-401100 de fecha 27 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Adjudicación Simplificada N° 045-2022-GRP-GSRLCC-G-1-2022/GRP-GSRLCC-G.SEGUNDA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la Empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313**, con un valor referencial de S/. 2'248,740.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 76/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 10-2023-ECM/RO de fecha 19 de setiembre del 2023, el Residente de Obra alcanza el informe técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313;**

Que, mediante Carta N° 017-2023-VOSSAC de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia General de la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC alcanza a la Supervisión de obra el Informe técnico del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 011-2023/DHNP-SOO de fecha 19 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra señala que la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 04 días calendario tiempo correspondiente a la no ejecución de trabajos que están dentro de la ruta crítica, esto generado por la movilización de construcción civil apoyados por obreros los cuales no dejaron realizar ninguna actividad en obra, en este sentido amparado en el artículo 198° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado recomienda se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por cuatro (04) días calendario mediante acto resolutorio y generación de adenda correspondiente la nueva fecha de término de obra será el 29 de setiembre del 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-90780

Sullana,

28 SEP 2023

Que, con Carta N° 016-2023/ING.VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 19 de setiembre del 2023, el Consultor de Obra alcanza a la Entidad el informe N° 011-2023/DHNP-SOO de fecha 19 de setiembre del 2023 del Supervisor de Obra sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC;

Que, mediante Informe N° 1621-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el Supervisor remite a esta entidad la solicitud presentada por el contratista como una ampliación de plazo parcial N° 01, **sin embargo este despacho hace la debida corrección, de acuerdo al Art 198.6. de la Ley de Contrataciones del Estado** el cual indica que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales y debido a que la ampliación de plazo presentada posee un inicio y un fin de la causal para ampliación de plazo, se procede a tramitar la ampliación de plazo N° 01 de la obra; siendo así señala que se ha determinado se cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos de acuerdo al **ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, por lo cual esta Sub División de Obras y Liquidaciones luego de la verificación de la solicitud de ampliación de plazo alcanzada por la Supervisión de la obra, señala que **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 03 DÍAS CALENDARIOS**, siendo el nuevo término del plazo contractual reprogramado de la obra es el 28 de Setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 1036-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que revisada de la documentación presentada por el contratista y la Supervisión de la Obra de la obra se determina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 03 días calendarios, en este sentido señala que se debe tener en cuenta el nuevo término del plazo contractual de obra el 28 de setiembre del 2023;

Que, a través del Informe N° 848-2023/GRP-401000-401100 de fecha 27 de setiembre del 2023 de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313**, por 03 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 28 de setiembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 017-2023-VOSSAC de fecha 19 de setiembre del 2023, de la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0780-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 28 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 1621-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el contratista invoca como causal de ampliación de Plazo N° 01, la establecida en el artículo 197 numeral a) debido al conflicto a causado por la movilización de los trabajadores de construcción civil apoyados por los obreros de la zona los cuales han generado la paralización de la obra;

Que, con respecto a la Afectación de la ruta crítica se ha señalado que La paralización de la obra genero afectación de la ruta crítica ,debido a que el contratista no pudo ejecutar los trabajos indicados en el cronograma Gannt ,cuyas partidas se encuentran en la ruta crítica , las mismas que se detallan a continuación :

PARTIDA	DESCRIPCION	INICIO	FIN
01.00	PAVIMENTACION CALLE MICAELA BASTIDAS		
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO		
01.03.02.01	CONCRETO LOSA F'C=210 KG/CM2	03/08/2023	16/09/2023
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO	02/08/2023	17/09/2023
01.03.02.03	JUNTA LONGITUDINAL DE ARTICULACION C/CONECTORES DE FIERRO CORRUGADO DE 5/8" a/c 0.40m	03/08/2023	16/09/2023
01.03.02.04	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION C/CONECTORES DE FIERRO LISO DE 1/2" A/C 0.60 m	03/08/2023	16/09/2023
01.03.02.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	28/08/2023	16/09/2023
01.04	SARDINELES		
01.04.01	SARDINELES PERALTADOS		
01.04.01.03	SARDINEL PERALTADO CONCRETO F'C=175 KG/CM2	05/09/2023	14/09/2023
01.04.01.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	15/09/2023	16/09/2023
01.05	VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS		
01.05.01.02	CORTE MANUAL P/UÑA DE VEREDAS Y MARTILLOS	08/09/2023	15/09/2023
01.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 15KM	14/09/2023	15/09/2023
01.05.01.04	REFINE Y COMPACTACION TERRENO DE FUND C/PLANCHA	08/09/2023	15/09/2023
01.05.01.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 P/UÑA DE VEREDAS Y MARTILLOS	14/09/2023	17/09/2023

Que, el artículo 198° numeral 198.1 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado prescribe: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...);

INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO:

Que, mediante Asiento N°73 del Cuaderno de Obra del Residente de Fecha 14/09/2023, describe: que los trabajadores de construcción civil apoyados por los obreros de la zona que son personas de mala procedencia, gente de mal vivir, es decir, aquellos dedicados al juego, la embriaguez pública, la ociosidad y la inmoralidad han paralizado la obra debido que ellos quieren hacer lo que quieren en la obra, al no haber frente de trabajo se les comunico que debían de descansar hasta el momento que empiece los vacados de concreto, pero muy caprichosos en forma delincencial pararon la obra, lo cual nos perjudica grandemente en el avance de la obra, afectando nuestra ruta crítica, razón por la cual el suscrito deja constancia, solicitud que se encuentra amparada en los artículos 197 y 198 del Reglamento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-0780

Sullana, 28 SEP 2023

Por lo que se da el inicio de la causal el día de hoy por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, Mediante Asiento N°74 del Cuaderno de Obra del Residente de Fecha 15/09/2023, hace mención que a la fecha continua paralizada la obra debido que los trabajadores de construcción civil enfrentados con los obreros de la zona, en donde ambos grupos son personas de mala procedencia, gente de mal vivir, es decir, aquellos dedicados al juego, la embriaguez pública y la ociosidad pelean por sus cupos, además quieren imponer lo que ellos quieren, se les ha explicado que primero quieren que entran los encofradores para abrir campo para el llenado de concreto pero no entienden queriendo entrar a trabajar todos derramando insultos, amenazas y demás improperios, lo cual en forma delincencial han paralizado la obra, lo cual nos perjudica grandemente en el avance de la obra, afectando nuestra ruta crítica, razón por la cual el suscrito deja constancia, solicitud que se encuentra amparada en los artículos 197 y 198 del Reglamento, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, Mediante Asiento N°75 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Fecha 15/09/2023, donde el supervisor deja constancia que el día 15 y 16 no se realizaron actividades en obras por parte del contratista según lo descrito en el Asiento 73 y 74, en donde se manifiestan los motivos de la paralización de actividades;

FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, mediante Asiento N°77 del Cuaderno de Obra del Residente de Fecha 18/09/2023, se hace mención que a la fecha después de haberse paralizado la obra por los motivos ya expuestos en los asientos N° 73,74 y 75 se da reinicio a los trabajos, por lo que se cierra la causal;

Que, mediante Asiento N°78 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Fecha 19/09/2023, donde el supervisor deja constancia del reinicio de las actividades el día 18/09/2023, después de la paralización de la obra por los motivos expuestos en el asiento N°73 al 76;

Que, el artículo 198 numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; en el caso materia de análisis es necesario precisar que no nos encontramos ante una ampliación de plazo parcial toda vez que tiene un inicio y fin la causal de ampliación de plazo en este sentido la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones mediante informe N° 1621-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de setiembre del 2023, hace la corrección correspondiente debiendo tramitarse como ampliación de plazo N° 01;

Que, de lo precisado en el artículo presente se tiene que:

Que, el contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causa invocada, solicita, sustenta y cuantifica la solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra; de los actuados se tiene que de acuerdo a lo señalado en la anotación de asiento de cuaderno de obra N°78 del Supervisor se deja constancia del reinicio de las actividades el día 18/09/2023, después de la paralización de la obra, es el mismo día que la Empresa Contratista alcanza a la Supervisión la solicitud contenida en la Carta N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0780 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28 SEP 2023

17-2023-VOSACC, en este sentido se cumple lo regulado en la norma;

Que, el artículo 198° numeral 198.2 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado prescribe: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

A lo señalado se tiene que con fecha 19 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra recepciona la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Contratista, en este sentido en la misma fecha alcanza Informe N° 011-2023/DHNP-SOO la misma que es dirigida al Consultor de Obra, siendo que éste con Carta N° 016-2023/ING.VICARE/GORE.GSRLCC de fecha 19 de setiembre del 2023, la alcanza a la Entidad para el pronunciamiento correspondiente;

Que, con respecto a la cuantificación del plazo se tiene que mediante Informe N° 1621-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se ha dado correctamente, si bien es cierto el contratista cuantifica **4 días de ampliación de plazo por los días que la obra estuvo paralizada, desde el día 14/09/2023 hasta el día 17/09/2023**, el Supervisor de Obras mediante Asiento de cuaderno de Obra N°75 de Fecha 15/09/2023, deja constancia que el día 15 y 16 no se realizaron actividades en obras por parte del contratista, se puede observar que este no ratifica lo señalado por el Residente mediante cuaderno de Asiento de Obra N° 73, el cual indica que la paralización de la obra empezó el día 14 de Septiembre del 2023, por lo cual se considera que la ampliación de plazo N° 01 corresponde por los días desde que la obra estuvo paralizada que sería desde el 15 /09/2023 hasta el 18 /09/2023, según lo señalado por el Supervisor. En este sentido se ha cuantificado tres días calendario, teniendo como una nueva fecha de plazo contractual el 28 de setiembre del 2023;

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera aprobar la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313** por 03 días calendarios teniendo como nueva fecha de término contractual el 28 de setiembre del 2023, de conformidad con el artículo 197 y 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF a favor de la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00780

Sullana,

28 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313, por 03 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 28 de setiembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 017-2023-VOSSAC de fecha 19 de setiembre del 2023, de la Empresa Contratista VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Jardín Mz J1 Lote 01 del Distrito y Provincia de Sullana Región Piura (Segundo Piso) correo electrónico:vossac0708@hotmail.com Consultor de Obra : VICTOR AUGUSTO CALLE RENTERIA en su domicilio contractual ubicado en Calle Cajamarca N° 674 Piura correo electrónico: consultoriavicare@gmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL